

GUION REFERENTE A LA OBRA “DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS, DE CESARE BECCARIA”

Es claro que en la antigüedad las formas y maneras como eran castigados los hombres eran totalmente arbitrarias, abusivas, severas e inhumanas. Es decir, un derecho penal antiguo, cruel, irracional, una manipulación de la justicia por parte de unos pocos poderosos del poder minoritario de otros. Un derecho penal que consistía en una manera de limitar el poder. La pena de muerte y las innumerables torturas a las que eran sometidos los seres humanos que infringían esas leyes de la época, lo único que demostraban eran una total desigualdad en las penas que se imponían, ya que dependiendo de la clase social de la persona que cometía el delito se aplicaba la respectiva pena. Es por esto que el autor manifestó indiscutiblemente una forma de desarrollar y de cumplir las penalizaciones de los errores cometidos por el ser humano proyectándose a lo que se asemeja en el día de hoy, con el actual código penal y procedimental penal.

1. CARACTERIZACION FORMAL, METODOLOGIA Y FORMA DE PROCEDER DEL AUTOR AL ESCRIBIR LA OBRA.

La obra se caracteriza por ser una obra de crítica del sistema penal existente para la época del autor y de propuesta de un nuevo sistema penal¹ basado en una corriente intelectual que propugna la libertad del hombre, del pueblo en cualquier situación histórica a través de un acuerdo o pacto entre ellos, por el que contraen ciertos derechos y obligaciones.

El autor ha compuesto la obra en un esquema estructural clásico con disposición lineal, donde los elementos de análisis aparecen en cada capítulo, uno detrás del otro hasta el final de la obra. La obra cuenta con Introducción, 46 capítulos y una conclusión.

El autor narra en segunda persona con lo que se produce un diálogo-monólogo del protagonista consigo mismo, contestando sus propios interrogantes respecto al planteamiento de lo que él observa como “problema penal”, donde manifiesta su inconformismo con las penas de tormento o la pena de muerte que se llevaban a cabo en ese entonces. No obstante, su pensamiento altruista lo llevo a plantear hipótesis que más adelante fueron tenidas en cuenta en la estructura de lo que hoy sería el nuevo sistema penal.

¹ Estudio preliminar de Nodier Agudelo

2. CARACTERIZACION ANALITICA Y PROBLEMATIZACION DEL CONTENIDO DE LA OBRA.

El hombre cansado de vivir en guerra, decide unirse y en esa sociedad que conforma crea las leyes, buscando tener un orden social que amenice de alguna manera una convivencia. Transformando así la soberanía de un pueblo. Ya que teniendo unos mismos ideales, un idioma, religión, costumbres, etc, podrían mantenerse unidos. Esto los llevo a crear penas contra los infractores de esas denominadas leyes que ellos mismos habían fijado.

La primera consecuencia es que solo las leyes pueden decretar las penas sobre los delitos, y esta autoridad solo debe residir en el legislador. La segunda consecuencia determina que es únicamente el soberano quien puede formar leyes generales que sean obligatorias para cada uno de los habitantes; pero cuando alguno de estos no cumpla con alguna ley, el soberano no puede juzgarlo, le correspondería esa labor a un magistrado cuyas sentencias sean inapelables. La tercera consecuencia es que si se prueba la arbitrariedad de las penas, se dispersaría el fin por el cual se crearon, es decir, sería contraria a la justicia.

Los jueces criminales no tienen la autoridad de interpretar las leyes por cuanto no son legisladores. El juez tiene como oficio el examinar si un hombre ha cometido o no una acción contraria a las leyes, para ellos es imposible interpretar las leyes de manera exacta, pero si deben fijarse de interpretarla de manera imparcial.

Si las leyes se escriben en un lenguaje extraño al pueblo, estos cometerán delitos con mayor frecuencia, mientras que si estas se escriben en un lenguaje entendible menos frecuente serán los delitos. Las leyes civiles son las que defienden las cosas y bienes de cada persona. Y las leyes de honor, son las que defienden su honor.

Debe existir una "proporción entre los delitos y las penas". Esto se debe a que no todos los delitos perjudican de igual forma a la sociedad; entre mayor sea el delito, mayor debería ser la pena a imponer. Así como existen escalas de delitos también deberían existir escala de penas. El punto de medida principal para cuantificar la pena será con el delito que perjudique más a la nación o a los integrantes de la misma. Por consiguiente los delitos que ofenden la seguridad privada de un ciudadano en la vida, en los bienes o en el honor. Y en tercera instancia las acciones contrarias a lo que cada uno está obligado a hacer o no hacer.

El fin de las penas es lograr que el individuo que cometió un delito, no vuelva a cometerlo, y tratar que los ciudadanos no cometiesen delitos. Las penas son las consecuencias de los delitos. La forma de penar a un reo debe ser aquella que produzca la impresión más eficaz y duradera sobre los ánimos de los hombres, de modo que no cometan los delitos; no debe ser penado un reo con una tortura. Una crueldad es la tortura del reo mientras se desarrolla el proceso bien para constreñir a que confiese un delito o bien por las contradicciones en que puede incurrir para descubrir sus cómplices. La pena entre más pronta y más cercana al delito se fije, será más justa y más útil. Las penas deben ser las mismas para los primeros y los últimos de los ciudadanos, no deben existir excepciones.

La cárcel sólo debe ser una simple custodia de un ciudadano que espera ser juzgado. La prisión es una pena que solo la ley determina los casos en que un hombre es merecedor de esta.

Ningún individuo puede ser llamado reo o culpable hasta que lo demuestre la sentencia del juez.

Los duelos tuvieron su origen en la anarquía de las leyes. El mejor método de prevenir este delito es castigar al agresor. Es decir, a quien da ocasión al duelo.

La función de los policías es evitar que se turbe la tranquilidad pública; entregándoles un código a todos los ciudadanos para que sepan cuando son culpables, y cuando son inocentes.

Todo hombre razonable puede ser testigo, la verdadera medida de su credibilidad no es más que tenga en decir o no la verdad.

Cuando las pruebas de un hecho dependan todas ellas por igual de una sola, el número de las pruebas no aumentan, ni disminuyen la probabilidad del hecho. De esta manera si hay leyes claras y precisas el oficio de un juez consistirá en verificar el hecho, siendo público los juicios y las pruebas del delito.

Teniendo en cuenta las pruebas y calculada la certidumbre del delito es necesario conceder al reo el tiempo y los medios para justificarse. Tiempo que no perjudique la prontitud de la pena. Mas las leyes deben fijar un cierto espacio de tiempo tanto para la defensa del reo y para las pruebas de los delitos.

Las acusaciones secretas son desordenes evidentes, y en muchos casos, admitidos como necesarios por la flaqueza de la constitución. Cualquiera que puede sospechar ver en el otro un delator, ve en el otro un enemigo.

Casi todas las penas eran pecuniarias. Los delitos de los hombres constituían el patrimonio del príncipe.

Los juramentos que se le exigen al infractor es una contradicción entre las leyes y los sentimientos naturales del hombre. Porque se le pide que diga la verdad, cuando si dice la verdad se declara culpable

Hay dos tipos de atentados: contra la persona, y contra la hacienda. Los atentados contra las personas deben ser penados con castigos corporales. Los atentados contra la seguridad y libertad de los ciudadanos son uno de los mayores delitos.

Los hurtos que no van acompañados de violencia, deberían ser castigados con penas pecuniarias; quien trata de enriquecerse con lo ajeno debería ser empobrecido con lo propio. Cuando los hurtos van acompañados de violencia, las penas deben ser pecuniarias y corporales.

Se castiga con la infamia (signo de la desaprobación pública, que priva al reo de la confianza de la patria y de los votos públicos) las injurias personales y contrarias al honor.

Se llama ocio político a quien no contribuye a la sociedad ni con el trabajo ni con la riqueza que adquiere sin perder jamás.

Todo ciudadano que turbase la tranquilidad pública debe ser expulsado de la sociedad y puede perder sus bienes, o parte de ellos.

La pena de muerte no es un derecho; ya que ha demostrado que no puede serlo, es una guerra de la Nación contra un ciudadano, porque juzga necesaria, útil la destrucción de su ser.

Los delitos de prueba difícil, como son adulterio, homosexualismo, e infanticidio admiten las presunciones tiránicas, las cuasipuebas, semipuebas.

El suicidio es un delito que no puede admitir una pena propiamente dicha; ya que sólo podría pensarse al individuo una vez fallecido.

El contrabando es un delito que ofende al soberano y a la Nación; nace de la ley misma, ya que al aumentar los impuestos aduaneros, aumenta la tentación de realizar esta actividad.

Hay dos tipos de deudores en quiebra: el doloso, y el inocente. El quebrado doloso debe ser castigado con la misma pena que le corresponde a un falsificador de moneda. En cambio, el quebrado inocente no, porque no tuvo intención de cometer un delito.

Las grandes revoluciones en los estados y en las opiniones de los hombres surgieron de los asilos de ciudadanos.

El ofrecer recompensa a los ciudadanos en la captura de un reo, demuestra debilidad en la estructura de la nación.

Las leyes no castigan la intención, pero si hay varios cómplices de un delito, el que lo ejecuta sufrirá la mayor pena, y los cómplices serán castigados con una pena menor.

Nuestras leyes reprueban los interrogatorios que se llaman sugestivos, aquellos que sugieren una respuesta inmediata y directa.

Es mejor evitar los delitos que castigarlos. Haciendo que las leyes sean claras y simples. Y que toda la fuerza de la nación esta empleada en defenderlas.

Cuando mayor fuera el número de miembros de magistrados que lo compongan es menos peligroso la usurpación sobre las leyes, porque los miembros se controlarán entre ellos.

Existen métodos para evitar los delitos, como: recompensar la virtud y perfeccionando la educación.

A medida que las penas son más dulces, la clemencia y el perdón son menos necesarios.

3. CRITICA FUNDAMENTADA DE LA OBRA

El autor brinda una visión personal de los problemas impregnados en la sociedad de injusticia en las diferentes formas en que aplicaban la tortura y penalización de las personas que infringían las leyes determinadas por el legislador, el Sr. Beccaria en un sano espíritu entusiasta, busca siempre que las otras personas cambien la manera de ver la realidad existencial y actual con la cual él no estaba de acuerdo. En ese esfuerzo denodado armoniza las exigencias de la sociedad y fija derroteros donde expresa que las leyes deben fijarse de forma clara, entendible, donde cada persona podrá comprender si su proceder es delictivo o no. Y que es lo consagrado en las leyes, lo que puede establecer las penas. Las cuales deben ser equitativas, tan leves y humanas como sea posible, siempre y cuando sustenten el propósito que es evitar que el delincuente vuelva a quebrantar la ley, y sirva para inducir a las otras personas a no cometer delitos, para que tengan claro que la consecuencia de haber cometido un delito es el castigo a que será merecedor con una pena que puede ser la privación de la libertad u otros derechos, o con penas pecuniarias. Sin embargo, se requiere que las penas sean proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos, cuantificando el daño que se ha hecho a la nación, persona o bien vulnerado. Porque si todos los delitos tuvieran la misma pena, el infractor siempre cometería el delito que para la sociedad sería más grave.

No obstante, la obra aunque ha sido pilar fundamental en el derecho penal como derrotero a seguir, actualmente podemos observar como siguen presentándose incongruencias que el autor manifestaba, como:

- La debilidad de la misma nación para aplicar justicia por la permisibilidad de las leyes y los beneficios concedidos al delincuente;
- El que no se cumplan los objetivos de la pena, como: reinserción social y de retribución justa;
- El no penar al responsable del delito en el menor tiempo posible;
- Y la falta de educación y prevención del estado para con sus ciudadanos, de las leyes que regulan la nación.

A mi parecer la obra tiene unas limitaciones, porque no se puede creer que siempre se tiene la razón con respecto a alguna opinión proferida, es el caso, donde el Sr. Beccaria menciona que “no es, la pena de muerte derecho, es solo una guerra de la nación contra un ciudadano, porque juzga necesaria o útil, la destrucción de su ser”. Lo cual no comparto porque si la vida es un derecho fundamental y preciado, no está en poder de otros el determinar cuando esta debe finiquitar. Así, se cuente con la autoridad legal para hacerlo y la persona haya cometido los delitos más atroces. Se debe esperar a que se culmine el ciclo natural de vida y la persona pague en vida, así sea con la privación de su libertad sus errores cometidos. Es un premio penar con muerte, cuando el ser humano por naturaleza siempre llega a un estado de valoración, cuestionamiento y autocrítica de su conducta, de sus motivaciones, de sus reacciones, de sus actos realizados, de sus palabras proferidas, y aun de sus omisiones. El penar con muerte solo deja

una pregunta en el ambiente, y es ¿Que tan vulnerable es un Estado, una nación en su infraestructura legal, que, sino pena con muerte a un delincuente se vería en riesgo su soberanía, autoridad y poder?

En otra hipótesis explicativa del autor, respecto al oscurantismo de las leyes, difiero en lo siguiente “cuanto mayor fuere el numero de los que entendieren y tuvieren entre las manos el código de las leyes, tanto menos frecuente serán los delitos”, porque me surge una pregunta ¿es acaso el leer, entender y poseer un código penal lo que permite que una persona no cometa delitos?, porque si fuera así, solo se necesitaría que el Gobierno imprimiera ejemplares del código penal y repartiera a doquier. Pero es más que eso, es la educación desde temprana edad de los ciudadanos, es establecer planes de prevención, es la fijación de principios y valores sociales, donde la persona independientemente de su estrato social y condiciones de insolvencia tenga claro que solo por la vía legal, haciendo lo correcto se logran las cosas con más vehemencia, es brindar oportunidades justas a todos los ciudadanos para que desarrollen su potencial y encuentren el propósito que tienen en esta tierra, es no crear una sociedad subsidiada, que todo lo consigue fácil a merced de otros y sin ningún esfuerzo. Porque creo que en eso radica que nuestra sociedad cuente con personas que con alta frecuencia cometen delitos y ya no les importa nada.

FICHA BIBLIOGRAFICA

- Nombre del autor: Cesare Beccaria
- Título del libro: “De los delitos y de las penas”
- Editorial que lo publica: Editorial Linotipia Bolivar y Cia S. en C.
- Copyright original: Primera edición 1992
- Copyright actual: Cuarta edición 1998
- Lugar de impresión: Bogotá D.C
- Nombre del comentarista. Nodier Agudelo Betancur

Elaborado por: MANUEL MAURICIO MARTINEZ LOPEZ.

Para la clase: Modelos de Dogmática del Derecho Penal, Universidad Nacional de Colombia.